



BECAS Y APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA LA INCLUSIÓN CONVOCATORIA 2023

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), a través de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (CABI), con fundamento en los artículos 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2º, 7º, 10º, fracciones IV, V, VII, VIII, 11º, fracciones I, III, XVIII, XIX, 33º, fracciones II, III, V, VII, XI, 34º, 35º, 37º, 38º. de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia y Tecnología (LGMHCTI); 2; 29, fracción I, del Estatuto Orgánico del Conahcyt; 7 y demás aplicables del Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación ([Reglamento de Becas](#)), así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024, y en el Programa Institucional 2020-2024 del Conahcyt.

CONVOCA

A mujeres madres de nacionalidad mexicana que tengan bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos, sin el apoyo económico de su cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar, que estén cursando estudios profesionales presenciales, en sistema escolarizado y de tiempo completo (técnico superior universitario o licenciatura); a personas profesionistas de nacionalidad mexicana admitidas e inscritas en programas de posgrado en Instituciones de Educación Superior (IES) o Centros Públicos de Investigación (CPI)¹; así como a la población inscrita en instituciones de educación superior (IES) o Centros de Investigación (CI) ubicados en México que cursen programas de posgrado registrados en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP)^{2 3}, y a personas investigadoras con beca de consolidación otorgada por el Conahcyt, a participar en el proceso de selección para obtener un apoyo complementario³, pudiendo ser alguno de los siguientes tipos:

- 1. BECAS Y APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA MADRES MEXICANAS JEFAS DE FAMILIA ESTUDIANTES DE LICENCIATURA**
- 2. APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE NACIONALIDAD MEXICANA, INDÍGENAS O CON DISCAPACIDAD**
- 3. APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA

I. Objetivo

Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior mediante el otorgamiento de becas y apoyos complementarios, enfocados a grupos históricamente excluidos, contribuyendo a reducir las desventajas originadas por la marginación, la desigualdad educativa y la discriminación, favoreciendo el ejercicio de su derecho a la educación, contribuyendo así al bienestar del pueblo de México.



II. Rubros que ampara la beca

Los rubros que amparan la beca y/o apoyo complementario, la vigencia, así como las obligaciones de la persona becaria y del Conahcyt, se deberán consultar en los términos de referencia correspondientes:

1. [TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BECAS Y APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA MADRES MEXICANAS JEFAS DE FAMILIA, ESTUDIANTES DE LICENCIATURA](#)
2. [TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA PERSONAS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE NACIONALIDAD MEXICANA INDÍGENAS Y ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD](#)
3. [TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA MATERNIDAD Y PATERNIDAD](#)

III. Consideraciones generales

1. La presentación de las solicitudes conforme a las Bases de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa aplicable.
2. La presentación de las solicitudes por parte de las personas aspirantes no implica obligación alguna por parte del Conahcyt para la asignación del apoyo.
3. Las modificaciones a las becas y los apoyos complementarios que se otorguen en el marco de la presente Convocatoria, se realizarán de conformidad con el Reglamento de Becas y demás normativa aplicable.
4. Las becas y los apoyos complementarios otorgados en el marco de la presente Convocatoria se podrán suspender o cancelar en términos del Reglamento de Becas y demás normativa aplicable.
5. Las becas y los apoyos complementarios otorgados en el marco de esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conahcyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
6. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar en el otorgamiento de la beca o el apoyo complementario, personal que guarde relación con el proceso de postulación, evaluación y determinación del otorgamiento.
7. El Conahcyt, con base en el número de becas y apoyos complementarios declinados, se reserva el derecho de asignar becas y apoyos complementarios a las personas aspirantes que no fueron favorecidas por falta de disponibilidad presupuestaria.



8. Toda información respecto a los resultados de la presente Convocatoria, se dará a conocer de manera exclusiva a las personas aspirantes.
9. Las becas y apoyos complementarios que se otorguen en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorías por las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y los apoyos complementarios, y a la terminación de éstos por un período de 5 años.
10. Las becas y apoyos complementarios se otorgarán de buena fe, atendiendo a los requisitos, términos, condiciones y procedimientos que resulten estrictamente necesarios, en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD

I. Requisitos

Las personas aspirantes deberán:

- a) Contar con la Clave Única de Registro de Población ([CURP](#)) vigente;
- b) Contar con [Currículum Vitae Único \(CVU\)](#) actualizado en el portal del Conahcyt antes de la fecha de registro de su solicitud.
- c) Enviar la solicitud de beca o apoyo complementario conforme a la [Guía para la postulación de becas en la plataforma del Sistema de Becas MIIC](#).

Los requisitos específicos, características de la beca y apoyos complementarios, así como el calendario de postulación y el proceso de evaluación aplicable según la modalidad de beca se deberá consultar en los términos de referencia correspondientes.

II. Restricciones e incompatibilidades

Las personas aspirantes en el marco de esta Convocatoria estarán sujetas a las siguientes restricciones e incompatibilidades:

1. Tengan un reporte de incumplimiento en las obligaciones o algún adeudo en el marco del [Programa presupuestario S190 "Programa de becas de posgrado y apoyos a la calidad del Conahcyt"](#).
2. Busquen cursar un grado igual al que ha obtenido con apoyo de una beca Conahcyt.
3. Cuenten con un apoyo equivalente por parte del Estado mexicano para el mismo fin.



El Conahcyt desechará la solicitud cuando advierta dichas restricciones e incompatibilidades durante el periodo de selección y cancelará la beca en caso de que ya se hubiera asignado.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

I. Principios que rigen el procedimiento de selección

La asignación de las becas y apoyos complementarios se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, en términos de la normativa aplicable y de los siguientes principios:

- 1. DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- 2. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** El Conahcyt se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

Conforme a criterios de inclusión social y de género se favorecerá la paridad de género y la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

- 3. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS.** Las y los servidores públicos del Conahcyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 4. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En aquellos casos en que se entregue al Conahcyt información confidencial o que deba reservarse, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, así como señalar los documentos o las secciones de estos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter.



La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación información confidencial estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información confidencial contenida en las propuestas presentadas, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas becarias beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt.

- 5. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO.** El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el Sistema Nacional de Información conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo "Del Sistema Nacional de Información" y el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación..

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de la beca o de sus resultados, las personas becarias deberán dar créditos a Conahcyt.

Los resultados de las personas beneficiarias de la beca se publicarán en la página electrónica del Conahcyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

- 6. PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Conahcyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.



En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conahcyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agua, educación, cultura, vivienda, soberanía alimentaria, agentes tóxicos y procesos contaminantes, seguridad humana, sistemas socioecológicos, energía y cambio climático, incluida la transición energética, entre otras que resulten pertinentes.

Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conahcyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

- 7. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.** La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo Nacional en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable. La persona becaria en la ejecución de sus estudios, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los beneficiarios obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de sus estudios.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

- 8. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conahcyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.



- 9. DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN.** Las actividades académicas en las que participen los becarios de comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los becarios deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de las actividades en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación de la beca o el apoyo complementario.

II. Evaluación y selección

Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos, se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos.

III. Inconsistencias

Cuando la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables, durante el periodo de inconsistencias se prevendrá a la persona aspirante para que subsane la omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Asignación

La asignación de las becas y apoyos complementarios se llevará a cabo por la CABI del Conahcyt, y serán consideradas las solicitudes que cumplan todos los requisitos y documentación establecidos en esta Convocatoria en tiempo y forma, y en función de la disponibilidad presupuestaria asignada del Conahcyt.

En todo caso, la asignación de becas y apoyos complementarios, así como la ministración de los recursos correspondientes se hará directamente a las personas beneficiarias sin la intermediación de coordinaciones, asociaciones, fundaciones o instituciones académicas o de la sociedad civil de ningún tipo.

V. Resultados

El Conahcyt dará a conocer los resultados a través del sistema de becas MIIC y enviará a las personas que hayan resultado seleccionadas, al correo electrónico registrado en la solicitud de beca o apoyo complementario, el proceso a seguir para formalizar su beca o apoyo complementario a través de la plataforma de Conahcyt.

VI. Formalización

[La formalización de la beca o apoyo complementario](#) se realizará en la plataforma que establezca el Conahcyt, mediante la celebración del Convenio correspondiente, el cual deberá ser firmado por la persona beneficiaria mediante firma electrónica con la CURP.





En el caso de los Convenios que no sean suscritos en los plazos establecidos en la Convocatoria, se procederá con la cancelación de las becas o los apoyos complementarios.

VII. Ministración de los recursos

La ministración de la beca o el apoyo complementario se realizará una vez que se haya cumplido con lo siguiente:

1. Convenio formalizado por la persona becario y la Dirección de Becas.
2. Inicio de la beca o apoyo complementario en la IES o CPI destino.
3. Se registre la información de la cuenta bancaria en la solicitud de la beca y ésta coincida con los datos señalados en el estado de cuenta emitido por la institución financiera, quedando bajo estricta responsabilidad de la persona aspirante que dicha información sea correcta.

Además de los que establece el Reglamento de Becas y el Convenio correspondiente.

En su caso, el primer pago de la beca incluirá la retroactividad al mes indicado en la fecha de inicio de la beca dentro de los 20 días hábiles siguientes a la formalización. Posteriormente, el depósito mensual se efectuará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, y de conformidad con los términos establecidos en el Convenio correspondiente, a excepción de los meses de diciembre y enero, los cuales estarán sujetos a las disposiciones del inicio y cierre del ejercicio fiscal del gasto, establecidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El monto del apoyo económico se otorgará tomando en cuenta meses completos, independientemente del día de inicio y fin de los estudios. Se pagan los meses que dure la beca o apoyo complementario, incluyendo los que correspondan al periodo vacacional.

En su caso, los recursos pagados en demasía deberán ser devueltos al Conahcyt por la persona becario en los plazos y condiciones indicados en la Convocatoria y el Convenio correspondiente.

Los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad en los tiempos establecidos en las convocatorias, con independencia de la fecha de la que dichos recursos se pongan a disposición del beneficiario a través de los mecanismos previstos, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Modificaciones

De conformidad con el Reglamento de Becas, las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en esta Convocatoria podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente determine el Conahcyt, a través de la CABI. Lo que se hará del conocimiento público a través del portal del Conahcyt.



II. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas serán resueltas por la CABI, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional.

III. Mayores informes

Si requiere soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7708 o al correo electrónico: cca@conahcyt.mx

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria consultar a:

Convocatoria	Contacto
<u>Becas de Especialidades, Maestrías y Doctorados Nacionales.</u>	becasinclusion@conahcyt.mx
<u>Becas de Especialidades, Maestrías y Doctorados al Extranjero.</u>	asignacionbecasextx@conahcyt.mx
<u>Becas de Consolidación.</u>	mahernandez@conahcyt.mx

Horario de atención: 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)
Col. Crédito Constructor
Demarcación Territorial Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 5 de junio de 2023

**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**

